



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE BONETE

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 37/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión **de 28 de septiembre de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3. BONETE. EXPTE. SR. Nº 37/23. “MODIFICACIÓN PSFV CAMPANARIO-ROTONDA 1”. POLÍGONO 8, PARCELAS 10150, 151 (PARTE) Y 152 (PARTE) Y POLÍGONO 11, PARCELA 20043, 36 A 42 (PARTE). PROMOTORA: RENOVABLES ROTONDA 1PSV, S.L.U.

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita la modificación de la calificación urbanística del expediente “SR 47/21 CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA FV CAMPANARIO ROTONDA 1; Y AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ALMANSOL 30/132 KV”, otorgada por acuerdo de esta comisión de fecha 11/11/2021, y el acuerdo rectificado de 22/12/2021, cuyo promotor era RENOVABLES ROTONDA, S.L.. La planta solar se ubicaba en parte de las parcelas 151, 152, y 10150, del polígono 8, y parte de las parcelas 37, 38, 39, 40, 41, 42, 20043, y 9013, del polígono 11, de Bonete.

Con respecto al proyecto original y a la documentación técnica que sirvió de base para la obtención de la calificación urbanística y la licencia municipal, se han realizado modificaciones en el transcurso de la obra. Señala la ponente que aparte de la modificación de magnitudes, instalaciones y parámetros eléctricos, los principales cambios realizados se concentran en el número total de módulos que se reducen de 58.770 a 37.520, en las parcelas ocupadas, así como en la reducción de la superficie construida y en el incremento de las estaciones de potencia que aumentan de 4 a 5.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la modificación de la calificación urbanística solicitada, quedando con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:

Uso	DOTACIONAL PRIVADO (INFRAESTRUCTURAS) Art.29 RSR: Dotacional privado energético (PSFV) NN.SS. Bonete: Apartado 2.d) Actividades industriales.
-----	---



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 392B596FF6EEC5F02BB7B2



Emplazamiento	Parcelas 10150, 151 (parte), 152 (parte) del polígono 8 y parte de las parcelas 41, 42 y parcela 20043 del polígono 11, cruce en camino parcela 9013 del polígono 11 del término municipal de Bonete.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva. Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (Ambiental, de infraestructuras y equipamientos).
Ocupación (ITP)	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Altura máxima de construcciones y edificaciones	4 m (máx. permitido 7 m)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 20 m a linderos y a eje de caminos. > 100 m de cualquier otra construcción.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

